

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN ÓRGIVA (GRANADA).”(CONTR.:2023/1136794)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. M.^a del Carmen Navarro Cruz**, en su calidad de Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (N.I.F.: S4111001F), con competencias para contratar en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **D. Leonardo Jurado Rodríguez**, con D.N.I. ***3712** actuando en nombre y representación de SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U Y LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente “UTE SEDE JUDICIAL DE ÓRGIVA” con N.I.F. nº U75281733, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada Dña. Pilar Fernández-Palmas Macías, mediante escritura de fecha 20 de febrero de 2024, bajo el nº 414 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 18 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la persona titular de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 27 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 5 de marzo de 2024 (Informe n.ºAJ-CJALFP 00174/2023).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 26 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de abril de 2024, por importe de cuatro millones ciento setenta y seis mil doscientos ochenta y ocho euros con quince céntimos (4.176.288,15 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		22/10/2024 16:50:50	PÁGINA: 1 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjhNzQ0MjA5MDk0MTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Modernización y Planificación de Fondos de fecha 19 de septiembre de 2024, a la entidad SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U Y LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente “UTE SEDE JUDICIAL DE ÓRGIVA”

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 16 de octubre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **Leonardo Jurado Rodríguez** en nombre y representación de SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U Y LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente “UTE SEDE JUDICIAL DE ÓRGIVA” se compromete a la realización del contrato **OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN ÓRGIVA (GRANADA)**, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de fecha 26 de diciembre de 2023², lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - ELEMENTO SOLERÍA: Mejorar el Solado con baldosas de mármol Sierra Elvira previsto con piezas de formato de 60x30x2 cm en la partida 10.16, con piezas del mismo material en formato 80x40x3cm
Localización: Estancias interiores del edificio, plantas +0 y -1.
 - ELEMENTO ALICATADOS: Mejorar el solado previsto con piezas de azulejo blanco de 20x20 cm, previsto en la partida 10.3 , con piezas de aplacado de mármol "Sierra Elvira "80x40x1.5 cm.
Localización: Nivel+0: J04 (aseos públicos) , K08 a y b (aseos de personal). Nivel -1: K08 e y d (aseos de personal) H3 (aseo del forense).

² Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		22/10/2024 16:50:50	PÁGINA: 2 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjhNzQ0MjA5MDk0MTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ELEMENTO LAMAS DE FACHADA: Mejora mediante la motorización de las lamas, con posibilidad de programación diaria y anual, manipulable desde el puesto de seguridad y control de acceso de la Celosía fija de lamas de aluminio extrusionado de sección elíptica 300x40mm, distancia Inter ejes 290 mm. Orientables y con pletina de aluminio que permite el giro solidario de las lamas prevista en la partida 11.2.29. Localización: Fachada a calle Haza.
- ELEMENTO ACRISTALAMIENTO DE FACHADA: Mejora del Acristalamiento termoacústico, formado por: laminar de seguridad 4+6mm con lámina de butiral (stadip), cámara de aire deshidratado de 12 mm, y stadip de 6+6 mm, previstos en la partida 12.9, sustituyéndolos por vidrios con cámara interior rellena de gas argón para mejora de las condiciones termoacústicas de la envolvente. Localización: Fachada a calle Haza Calera
- ELEMENTO FALSO TECHO DE PANELES MADERA-CEMENTO: Mejora del falso techo previsto en la partida 10,19, mediante su sustitución por uno de perfiles de aluminio anodizado de sección rectangular, con 30mm de base, 40 de altura y 50mm de intereje, clipados a maestra del mismo material fijada a cara inferior de forjado cada metro. Localización: Vuelos de forjado en planta cubierta en avenida González Robles y nivel -1, en calle Haza Calera.
- Ampliación del plazo de garantía de 1 año a partir de la finalización del plazo de garantía establecido en el Anexo-I PCAP de 1 año.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- De carácter social: la contratación a tiempo completo de, al menos, una mujer que, sin formar parte de la plantilla de la empresa licitadora con anterioridad a la adjudicación del contrato, entre a formar parte de ella y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.
- De carácter social: la contratación a tiempo completo de, al menos, una persona de edad inferior a 30 años o superior a 55 que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de 6 meses, entre a formar parte de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos euros con sesenta y un céntimos (3.487.200,61 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de setecientos treinta y dos mil trescientos doce euros con trece céntimos (732.312,13 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuatro millones doscientos diecinueve mil quinientos doce euros con setenta y cuatro céntimos (4.219.512,74 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁹ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		22/10/2024 16:50:50	PÁGINA: 3 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjhNzQ0MjA5MDk0MTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	2100040000 G/14B/60200/00 01 2003001450	33.816,50 €	7.101,47 €	40.917,97 €
2025	2100040000 G/14B/60200/00 01 2003001450	3.222.317,96 €	676.686,77 €	3.899.004,73 €
2026	2100040000 G/14B/60200/00 01 2003001450	231.066,15 €	48.523,89 €	279.590,04 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios⁴.

Fórmula: 821. Obras de edificación con alto componente de materiales metálicos e instalaciones. Obras de edificación de oficinas. (Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre)

$K_t = 0,08A_t/A_0 + 0,01B_t/B_0 + 0,05C_t/C_0 + 0,01E_t/E_0 + 0,02F_t/F_0 + 0,01L_t/L_0 + 0,04M_t/M_0 + 0,03P_t/P_0 + 0,01Q_t/Q_0 + 0,03R_t/R_0 + 0,18S_t/S_0 + 0,08T_t/T_0 + 0,01U_t/U_0 + 0,02V_t/V_0 + 0,42$

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 14 meses, iniciándose las obras el día 18 de noviembre de 2024.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13.E, contados desde esta fecha⁵.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La UTE SEDE JUDICIAL DE ÓRGIVA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		22/10/2024 16:50:50	PÁGINA: 4 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjhNzQ0MjA5MDk0MTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de abril de 2024, una garantía definitiva⁷ por importe de ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta euros con tres céntimos (174.360,03 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº de RUE: CAJAVAl EH1801 2024/500389, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13.K del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 20 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalizaciones por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		22/10/2024 16:50:50	PÁGINA: 5 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjhjNzQ0MjA5MDk0MTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

Compromiso de dedicación de medios personales.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		22/10/2024 16:50:50	PÁGINA: 6 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjhNzQ0MjA5MDk0MTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: M.^a Carmen Navarro Cruz

Fdo.: Leonardo Jurado Rodríguez



⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁹ Indicar en el caso de contratos de obras

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		22/10/2024 16:50:50	PÁGINA: 7 / 7
LEONARDO JURADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjhNzQ0MjA5MDk0MTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	